

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

Modificación del Acuerdo de la Consejería de la Presidencia de 5 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 145 de 15-12-34, por el que se aprueba el Tribunal Calificador que ha de juzgar la realización de las pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Técnicos de Administración General convocadas por Orden de 13 de junio de 1934, en el sentido de nombrar un nuevo Secretario Suplente, por fallecimiento de la persona designada en principio, a tal efecto, esta Consejería de la Presidencia,

ACUERDA:

Nombrar Secretario Suplente del Tribunal Calificador a

Don Felipe García de Jalón Ramírez, funcionario adscrito a la Consejería de la Presidencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 17 de diciembre de 1934.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Corrección de errores de la lista provisional de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas para cubrir tres plazas de Técnico de Administración General, convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de julio de 1934.

Esta Consejería de la Presidencia habiendo apreciado la existencia de errores en la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 145 de fecha quince del actual, para la convocatoria de tres plazas de Técnico de Administración General convocada por Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de julio de 1934, procede a su corrección.

Página 1737: encima del epígrafe Apellidos y Nombre, debe figurar la expresión "ADMITIDOS".

Página 1737: En la lista que figura debajo del epígrafe Apellidos y nombre deberán suprimirse los nombres: "3.— Avellaneda Cañas, María Natividad 16.504.499.— 6.— García Marín, Domingo 16.502.781.— 9. Piazuelo Zuazo, Jesús 16.510.685".

Página 1738. Debajo del epígrafe EXCLUIDOS, deberá incluirse a:

"Avellaneda Cañas, María Natividad	16.504.499
García Marín, Domingo	16.502.781
Piazuelo Zuazo, Jesús	16.510.685".

Logroño, 19 de diciembre de 1934.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso

Constituido el Tribunal Calificador que habrá de juzgar las pruebas selectivas de 19 plazas de Auxiliares de Administración General, convocadas por Orden de la Consejería de la Presidencia, de 29 de agosto de 1934, y de conformidad con la base 6ª de la convocatoria.

Acuerda, fijar la fecha del día 26 de diciembre de 1934, a las 10 horas, para proceder al sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores, que se llevará a cabo en el Palacio del Gobierno, calle Vara de Rey, 3; señalándose asimismo la fecha del 12 de enero de 1935, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar a las 8 horas en los locales del Instituto Politécnico, calle General Franco, 9. Dicho ejercicio se efectuará en turnos sucesivos, que se harán públicos en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia, calle Vara de Rey, 3, de acuerdo con el resultado del sorteo.

Logroño 19 de diciembre de 1934.— El Secretario del Tribunal,

Consejería de Salud y Consumo

Corrección de errores, a la Orden de la Consejería de Sanidad de 1 de Octubre de 1934, Boletín Oficial de La Rioja de 18-10-34.

Título de la Orden, párrafo primero, quinta línea.— Donde dice: "Sobre Registro Sanitario de establecimientos menores", debe decir: "Sobre vigilancia, control, inspección y autorización sanitaria de los establecimientos menores".

Artículo primero, primera línea.— Donde dice: "A efectos de Registro Sanitario...", debe decir: "A efectos de vigilancia, control, inspección y autorización sanitaria de funcionamiento".

Apartado cuarto, párrafo primero, tercera línea.— Donde dice: "Formanzano para cada expediente individual un número de registro", debe decir: "Elevando el expediente al Registro General Sanitario para la concesión del número de registro que proceda".

Disposición transitoria.— Su nueva redacción es como sigue: "Se concede un plazo de 12 meses, a contar desde la publicación de esta Orden, para cumplir lo dispuesto en la misma. Transcurrido este plazo, los establecimientos que no lo hayan efectuado se considerarán clandestinos, siéndoles de aplicación inmediata la legislación vigente en la materia".

Anexo I, punto 1, apartado c).— Se suprime lo siguiente: "o con dos trabajadores por cuenta ajena como máximo".

Anexo III, punto 1, línea tercera.— Donde dice: "Se definen como elaboradores de helados, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a la preparación de este producto, bien como complemento de otra actividad principal (hostelería, pastelería o semejantes), o para la venta en su propio establecimiento", debe decir: "Se consideran heladeros artesanos aquellas personas naturales o jurídicas que, en uso de la autorización concedida a este efecto por los Departamentos competentes, se dediquen a la obtención de helados, bien como única actividad o como complemento de otras, para la venta en sus propios establecimientos".

Logroño, 12 de diciembre de 1934.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde

II. Administración Civil del Estado

Delegación General del Gobierno

ANUNCIO

4245

Doña Ana María Calvo González y Doña Carmen Calvo González; vecinas de Haro han formulado ante la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja escrito para la constitución de Servidumbre Forzosa de Acueducto sobre una finca propiedad de don Gabriel Calvo Martínez sita en la calle Avda. de la Diputación número 2 de Haro con la finalidad de realizar la conducción de aguas residuales mediante canalización subterránea de una industria de embutidos propiedad de los primeros.

Lo que se hace público para que quien se considere perjudicado pueda comparecer en el expediente que se sigue en esta Delegación del Gobierno en el plazo de 15 días y presentar la oposición que crea conveniente en defensa de sus derechos.

Logroño, 13 de diciembre de 1934.

El Delegado del Gobierno,

José Ignacio Urenda Bariego